FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	x	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad de Administración de Carrera Judicial				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000036				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA25-12367 PCSJA26-12384 Resolución 0340	2.1.2 Fecha	29/12/2025 27/01/2026 28/01/2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
UCJ-001Diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección..				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
Descripción de la necesidad La Constitución Política de Colombia, mediante su artículo 256, determina que el Consejo Superior de la Judicatura tiene la facultad de administrar la carrera judicial, así como llevar el control y rendimiento de las				

corporaciones y demás despachos judiciales. Dicha atribución se ejerce bajo los postulados establecidos por el legislador y de conformidad con los reglamentos expedidos para el efecto.

Por regla general, todos los cargos públicos deben ser provistos por el sistema de carrera, cuyo fundamento es el mérito. La constitución señala, en el artículo 123, que los servidores públicos, son aquellos que están al servicio del estado y de la comunidad y que de acuerdo con el artículo 122 ejercen sus funciones tal como lo dictamina la constitución, la ley y el reglamento.

En este sentido la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, en sus artículos 156 y 157, fundamenta la Carrera Judicial en el carácter y la eficacia profesional de los funcionarios y empleados. Asimismo, garantiza mediante el mérito, la igualdad de posibilidades para el acceso, permanencia y promoción, con el objetivo de atraer y retener a los servidores más idóneos para el ejercicio de la función judicial.

Por su parte, el artículo 160 de la Ley 270 de 1996 (modificado por la Ley 2430 de 2024) y el artículo 161 de la misma ley estatutaria establecen que, para desempeñar un cargo de carrera se deben reunir las condiciones generales y específicas fijadas para cada nivel ocupacional en materia de experiencia, capacitación y especialidad. Adicionalmente, se requiere superar el curso de formación judicial (para quienes acceden por primera vez), cumplir los requisitos generales exigidos para jueces y magistrados de la Rama Judicial, y aprobar satisfactoriamente el proceso de selección con las evaluaciones previstas y realizadas de acuerdo con las disposiciones de la ley.

De conformidad con el artículo 163 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 80 de la Ley 2430 de 2024, las modalidades de selección, para la provisión definitiva de las vacantes que se presenten en cualquier especialidad y nivel dentro de la Rama Judicial, son:

- **Ingreso público y abierto.** Diseñado para la provisión definitiva de los cargos en la Rama Judicial. En este concurso podrán participar todos los ciudadanos que reúnan los requisitos y condiciones indicadas en el artículo 164 de esta ley. Asimismo, podrán participar los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, siempre y cuando no se postulen simultáneamente al concurso de ascenso.

- **De ascenso.** Esta modalidad se activará cuando existan funcionarios o empleados judiciales escalafonados en la carrera judicial en un grado salarial inferior, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los empleos convocados.

Para los concursos de ascenso se convocará el 30 % de las vacantes, por categoría de cargos a proveer, de funcionarios y empleados para cada cargo. Los demás empleos se proveerán a través de concurso de ingreso público y abierto.

Para participar en los concursos de ascenso el funcionario o empleado deberá cumplir lo siguiente:

a. Estar escalafonado en la carrera judicial. Los funcionarios deberán contar con una permanencia mínima en el cargo de carrera por cuatro (4) años y los empleados por dos (2) años.

b. Reunir los requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del cargo.

c. Contar con la evaluación de servicios en firme del período inmediatamente anterior; en caso de no contar con esta calificación por causas no atribuibles al servidor público será la última calificación de servicios que no podrá ser inferior a 85 puntos.

d. Los funcionarios, escalafonados en carrera judicial, solo podrán aspirar al cargo de categoría inmediatamente superior y de la misma especialidad.

e. Los empleados escalafonados en carrera judicial únicamente podrán aspirar al cargo de categoría inmediatamente superior de la misma jurisdicción sin importar la especialidad. Se exceptúan los secretarios de los despachos y los oficiales mayores, sustanciadores y profesionales que tendrán que aspirar a cargos de ascenso de la misma especialidad.

f. Los secretarios de todas las categorías de despachos judiciales solo podrán ascender al cargo de juez municipal o promiscuo municipal.

PARÁGRAFO. Si no se pueden proveer las vacantes por sistema de concurso abierto o por ascenso, el Consejo Superior de la Judicatura o Seccional de la Judicatura podrá convocar concursos para cargos de jueces y empleados en zonas de difícil acceso, determinadas por sus condiciones geográficas o de seguridad, o cuyos nombramientos se hayan permanecido en provisionalidad por más de cinco (5) años.

Cuando el servidor ingrese a la carrera por esta vía la permanencia mínima en el cargo para el concurso de ascenso será de tres (3) años.

Bajo este esquema la carrera judicial tiene por objeto garantizar la eficiente administración de justicia mediante el acceso de los ciudadanos más aptos, asegurando la igualdad de oportunidades en todas sus etapas. En línea con los parámetros de la Ley 2430 de 2024 para el fortalecimiento de la función judicial y respetando a los cargos en condición de provisionalidad o itinerancia-, se hace imperativo realizar una convocatoria pública. Este concurso tiene como propósito seleccionar a los mejores candidatos para integrar las diferentes corporaciones judiciales y salvaguardar los derechos de los empleados de carrera.

El núcleo de la presente contratación no se limita a la ejecución regular de un proceso administrativo; por el contrario, responde a la obligatoriedad perentoria y vinculante derivada del Acuerdo PCSJA25-12348 del 13 de noviembre de 2025. Dicho acto administrativo impone a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la carga de garantizar el soporte logístico, tecnológico y humano indispensable para el desarrollo de una de las convocatorias más complejas y de mayor envergadura en la historia de la Rama Judicial: el vigésimo octavo (28.º) concurso de ingreso y el primer (1.º) concurso de ascenso.

La necesidad de contratar un operador especializado para el desarrollo de la Fase II y de las etapas subsiguientes de la Convocatoria 28 para funcionarios de la Rama Judicial se deriva directamente de las obligaciones establecidas en el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025, así como de la complejidad técnica, operativa y logística inherente al proceso de selección.

La Convocatoria 28 para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial contempla simultáneamente las modalidades de ingreso y ascenso, con una distribución del 70% y 30% de las vacantes, respectivamente, lo que exige la administración diferenciada de los aspirantes, la gestión de grandes volúmenes de información y la consolidación de resultados bajo reglas específicas para cada modalidad.

Actualmente, la **Fase I** del proceso de selección, correspondiente a la verificación de requisitos mínimos habilitantes y causales de rechazo, se encuentra en ejecución a través del Contrato de Prestación de Servicios No. 249 de 2025, derivado de la Selección Abreviada No. 10 de 2025. En consecuencia, resulta indispensable adelantar de manera oportuna la contratación requerida para el desarrollo de la Fase II, garantizando la continuidad y articulación de las etapas previstas en el Acuerdo de Convocatoria. Cualquier retraso en la contratación de esta fase generaría una ruptura en la planeación institucional, afectaría el cronograma definido por la Corporación y podría impactar la ejecución integral del concurso de méritos.

Esta necesidad cobra especial relevancia si se tiene en cuenta el alto número de aspirantes inscritos, la complejidad técnica de las actividades asociadas al diseño, construcción, validación, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas, así

como los tiempos requeridos para garantizar la calidad, confiabilidad y seguridad de los instrumentos de evaluación. Por ello, la contratación anticipada de esta fase permite asegurar una adecuada planeación y coordinación de las actividades subsiguientes del concurso, prevenir retrasos injustificados que puedan afectar los derechos de los participantes y garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos en el Acuerdo PCSJA25-12348 de 2025, orientados a la selección de los aspirantes más idóneos para el ejercicio de la función judicial bajo los principios de mérito, transparencia, objetividad, eficiencia y celeridad.

En el marco de la ejecución de esta primera etapa, el proceso de selección registró una participación masiva de 50.551 aspirantes inscritos, quienes se postularon con el propósito de ingresar o ascender en la carrera judicial. Tras la ejecución de la fase I (verificación de requisitos mínimos exigidos para cada uno de los cargos), se estima que un promedio de 35.358 participantes cumplirá a cabalidad con las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando formalmente admitidos para continuar en el concurso.

En atención a lo anterior, se requiere adelantar la **Fase II de la convocatoria.** Esta fase comprende el diseño, estructuración, impresión, empaque, transporte, aplicación, evaluación, custodia y entrega de resultados, así como la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas. Asimismo, abarca la proyección y atención técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, y acciones constitucionales o legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades.

Este es un proceso de vital importancia para establecer los aspectos a evaluar y características de las pruebas que se aplicarán a los aspirantes, lo cual permitirá determinar si cuentan con los conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades necesarias para desempeñarse en cada uno de los cargos a los que aspiran. Dichas pruebas, junto con toda la documentación que constituya su soporte técnico, tienen carácter reservado para salvaguardar la confidencialidad del proceso y preservar la transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal.

Con el fin de garantizar la transparencia y la confidencialidad en la elaboración de los reactivos y preguntas, el Consejo Superior de la Judicatura adelantará este proceso de selección para seleccionar a un contratista experto que cuente con la capacidad técnica, jurídica y organizacional para el diseño y estructuración de las pruebas.

Estas pruebas, junto con toda la documentación que constituya su soporte técnico, tienen carácter reservado, garantizando la confidencialidad del proceso y preservando la transparencia, objetividad y equidad en la selección de personal para cargos de carrera judicial.

El futuro contratista deberá tener en cuenta el marco constitucional y legal del Consejo Superior de la Judicatura, la normatividad vigente sobre carrera judicial, el contenido del anexo técnico y el Acuerdo de Convocatoria PCSJA25-12348, para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, con el fin de llevar a cabo la correcta ejecución del objeto. Para ello, el anexo técnico contiene los requerimientos mínimos necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, satisfaciendo las necesidades y los fines del presente proceso de selección.

El anexo técnico contiene los requerimientos mínimos para el adecuado cumplimiento del contrato que satisfaga las necesidades y los fines del presente proceso contractual.

En la siguiente tabla se enuncian los diferentes cargos convocados en la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial:

Cargos convocados

DENOMINACIÓN CARGOS
1.Magistrado de Tribunal Administrativo
2.Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil (Civil especializado en restitución de tierras)
3. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Penal (Penales de extinción de dominio y justicia y paz)
4. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Familia
5. Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral
6. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia
7. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Civil – Familia – Laboral
8. Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única
9. Consejeros Seccionales de la Judicatura
10. Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial
11. Juez Administrativo
12.Juez Civil del Circuito – Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras – Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales – Juez Civil del Circuito que conoce Civil, Familia y Laboral – Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras con enfoque étnico.
13.Juez Penal del Circuito (Penal del Circuito con función de conocimiento y Penal del Circuito de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz).
14.Juez de Familia – Juez de Familia del Circuito de ejecución de sentencias
15.Juez Laboral del Circuito
16.Juez Penal del Circuito para Adolescentes
17.Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
18.Juez Penal del Circuito Especializado – Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio.
19.Juez Promiscuo del Circuito
20.Juez Promiscuo de Familia
21.Juez Civil Municipal – Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
22.Juez Penal Municipal (ambulantes, de conocimiento, de control de garantías y mixtos)
23.Juez Penal Municipal para Adolescentes
24.Juez Promiscuo Municipal
25.Juez Laboral Municipal – Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas

Los cargos convocados pertenecen a las siguientes áreas o especialidades

ÁREA O ESPECIALIDAD	CARGOS
CIVIL	Magistrado Tribunal Superior - Sala Civil (Civil especializado en restitución de tierras) Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias – Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales – Juez Civil del Circuito que conoce civil, familia y laboral - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras con enfoque étnico Juez Civil Municipal – Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple – Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias
PENAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal (Penales de extinción de dominio y justicia y paz) Juez Penal del Circuito (Penal del Circuito con función de conocimiento y Penal del Circuito de ejecución de sentencias para la Sala de Justicia y Paz) Juez Penal del Circuito para Adolescentes Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Juez Penal del Circuito Especializado - Juez Penal del Circuito Especializado de extinción de dominio

	Juez Penal Municipal (ambulantes, de conocimientos, de control de garantías y mixtos) Juez Penal Municipal para Adolescentes
LABORAL	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Laboral Juez Laboral del Circuito Juez Laboral Municipal - Juez Laboral de Pequeñas Causas Municipal
FAMILIA	Magistrado de Tribunal Superior – Sala de Familia Juez de Familia - Juez de Familia del Circuito de ejecución de sentencias Juez Promiscuo de Familia
PROMISCUO	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia Laboral Magistrado de Tribunal Superior – Sala Única Juez Promiscuo del Circuito Juez Promiscuo Municipal
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	Magistrado de Tribunal Administrativo Juez Administrativo
DISCIPLINARIA	Magistrado Comisión Seccional de Disciplina Judicial
ADMINISTRATIVA	Consejero Seccional de la Judicatura

En caso de creación de despachos judiciales que correspondan a nuevas denominaciones, o modificaciones respecto de los existentes, el Consejo Superior de la Judicatura hará la correspondiente homologación, para que sean provistos con los registros de elegibles vigentes.

De igual forma, en la convocatoria podrá incluir adicionalmente cargos de funcionarios que se relacionen con las anteriores especialidades.

En la actualidad se cuenta con un marco normativo y técnico que regula el empleo público y la carrera judicial, que son el fundamento de la exigencia del mérito, y han permitido la vinculación, de manera objetiva, de los ciudadanos que han sido seleccionados a través de los concursos de méritos, como los más aptos e idóneos para el desempeño de los cargos en los diferentes niveles ocupacionales.

En desarrollo de las citadas políticas y en cumplimiento de los anteriores parámetros, se han venido definiendo e identificando competencias laborales y mapas funcionales en las áreas de apoyo a la gestión, las cuales, con fundamentos y desarrollos normativos, han permitido la formulación e implementación de una metodología de planeación estratégica del talento humano, como instrumento de administración y gerencia.

El objetivo de *"Diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección*", se encuentra en concordancia con el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 *"Hacia una Justicia confiable, digital e incluyente"* y específicamente dentro del Objetivo Estratégico No.4 relacionado con *"Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial."*

De allí que se ha identificado la necesidad de desarrollar la Fase II – Diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede

administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección.

De esta forma, la propuesta busca contribuir con la consecución del objetivo de fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la ampliación de la cobertura de la carrera judicial, por medio de la optimización de los procesos de concursos de méritos y la mitigación de su litigiosidad. Teniendo en cuenta la ampliación de la cobertura de la carrera judicial.

El Plan Nacional de Desarrollo del cuatrienio 2022-2026 se encuentra fundamentado en tres elementos constitutivos primordiales: el ordenamiento del territorio alrededor del agua; la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y la sostenibilidad acompañada de la equidad y la inclusión.

A su turno, dentro de las transformaciones que componen el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra la de Seguridad Humana y Justicia Social, como transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social, la cual se articula con los objetivos y programas de la Rama Judicial de la siguiente manera:

Para la presente vigencia el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, desagrego parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial , vigencia 2026 y por medio de la Resolución 0340 del 28 de enero del 2026 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realiza la asignación interna de las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026, para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos de selección.

La presente contratación se desarrolla en el marco de la actividad presupuestal denominada “Servicio de conformación de registros de elegibles de la Rama Judicial”, en la medida en que las actividades de diseño, construcción, aplicación, calificación de pruebas y atención de reclamaciones hacen parte de las etapas necesarias para el desarrollo de los concursos de méritos y contribuyen a la conformación de los correspondientes registros de elegibles.

Alcance de la Necesidad

Se relacionan los cargos de funcionarios a convocar, de acuerdo con la planta

DENOMINACIÓN	REQUISITOS
Magistrado de Tribunal	Tener experiencia profesional por lapso no inferior a diez (10) años.
Magistrado de Comisión Seccional de Disciplina Judicial	Tener experiencia profesional por lapso no inferior a diez (10) años. No tener antecedentes disciplinarios.
Consejero Seccional de la Judicatura	Tener título profesional en derecho, ciencias económicas, financieras o administrativas, y una experiencia específica relacionada con las funciones del cargo no inferior a ocho (8) años. Los abogados deberán, además, contar con especialización en ciencias económicas, financieras o administrativas. No tener antecedentes disciplinarios.
Juez del Circuito	Tener experiencia profesional por lapso no inferior a cinco (5) años.
Juez Municipal	Tener título profesional en derecho experiencia profesional por lapso no inferior a tres (3) años.

Así las cosas, el alcance de la necesidad se encuentra direccionada al diseño de pruebas y sub-pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnicas, que se aplicarán a los aspirantes a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, descritos anteriormente y todos aquellos que se establezcan por parte del Consejo Superior y Seccionales de la judicatura y contempla los siguientes aspectos:

En ese orden de ideas los servicios a adquirir se resumen en los siguientes:

1. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS
- Ejes temáticos - Pruebas - Diseño y estructura de las Pruebas Escritas - Tipo de pruebas escritas a aplicar: i) Prueba de aptitudes, ii) Prueba de conocimientos generales, iii) Subprueba de conocimientos específicos, iv) Prueba de competencia comportamental y vi) pilotaje de pruebas - Manual técnico de pruebas - Descripción del procedimiento para diseño de pruebas escritas - Elaboración de la estructura - Metodología de Trabajo - Capacitación de los constructores y validadores de los ítems - Taller de construcción de preguntas y número de participantes - Descripción de los ítems - Individualización, diagramación e impresión de las pruebas escritas y cuadernillos de respuesta.
2. LOGÍSTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS
- Aplicación de las pruebas escritas - Distribución y recolección del material de pruebas escritas a nivel nacional - Infraestructura física para la aplicación de pruebas - Protocolo de aplicación y acceso de las Pruebas Escritas - Instructivo de presentación de las pruebas -Citación a la presentación de las pruebas - Jornada de aplicación de Pruebas Escritas - Jornada de aplicación de pruebas supletorias - Concursantes en situación de discapacidad.
3. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS
- Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas
4. EXHIBICIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMACIONES
-Exhibición de pruebas a nivel nacional - Respuesta técnica y jurídica a reclamaciones, derechos de petición y recursos
7. CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS
- Servicio de custodia especializada en material físico y digital

Los anteriores ítems se encuentran desarrollados en el ANEXO TÉCNICO No. 1

Antecedentes

El Consejo Superior de la Judicatura, en vigencias anteriores, ha realizado la contratación para adelantar las actividades relacionadas con el diseño, construcción y estructuración de las pruebas de conocimientos,

competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnicas para la provisión de cargos en carrera de empleados de la Rama Judicial a nivel nacional, de la siguiente forma:

Contratante	No de Contrato	Contratista	Objeto	Valor
Nación Consejo Superior de la Judicatura	096 de 2018	Universidad Nacional de Colombia	Realizar el diseño, estructuración, impresión y aplicación de pruebas psicotécnicas de conocimiento, competencias y/o habilidades para los cargos de funcionarios	$5.100.000.000
Nación Consejo Superior de la Judicatura.	164 de 2016	Universidad Nacional de Colombia	Realizar el diseño, estructuración, aplicación e impresión de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica para los cargos de empleados de tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.	$2.126.000.000
Nación Consejo Superior de la Judicatura.	144 de 2011	Universidad Nacional de Colombia	Realizar el diseño, estructuración, aplicación e impresión de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para aspirantes a cargos de empleados de Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	$366.507.815

Coherencia con los instrumentos de planeación

El proyecto se encuentra alineado y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Gobierno para el 2022-2026, “COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"						
SECTOR	**ENTIDAD**	**EJE**	**LÍNEA**	**OBJETIVO PND**	**ESTRATEGIA**	**PROGRAMA**
Rama Judicial	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura	Seguridad humana y justicia social	Servicio de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios. Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios	1. Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos. 2. Promover e implementar medidas de descongestión.	1. Construir modelos diferenciados de oferta de justicia. 2. Promover e implementar medidas de descongestión.	Mejoramiento de las competencias de la administración de justicia

Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

El proyecto de *"mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional"*, está incluido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo -MGMP- 2026-2029, de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA	PROYECTO

Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.

Plan Sectorial de Desarrollo

El proyecto de "*mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional",* se encuentra en armonía con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, *"Hacia una justicia confiable, digital e incluyente"*, de la siguiente manera:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.	1. Ampliar la cobertura de la carrera judicial optimizando los procesos de los concursos de méritos y propender por mitigar su litigiosidad.

Fuente: Elaboración propia

Desagregación de proyectos de Inversión de la Rama Judicial

Mediante el Acuerdo No. PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12383 de 2026, se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026, y se dictan otras disposiciones", se aprobó el proyecto "*Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional*", en el cual se incluye la actividad "*Diseño e implementación de los concursos de méritos en la carrera judicial",* cuyos valores de referencia se relacionan a continuación:

Tabla. Desagregación de proyectos de inversión de la Rama Judicial

DESCRIPCION DEL RUBRO	RESOLUCION 0340 DEL 28/01/2026	MODIFICACIONES VALORES DE REFERENCIA		VALOR ACTUAL
2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL/ D. CAPACIDADES Y LA OFERTA DEL SISTEMA DE JUSTICIA	VALOR TOTAL 2026	CONTRACREDITO	CREDITO	
	DECRETO DE LIQUIDACIÓN			
C-2701-0800-39-2011D-2701050 - Servicio de conformación de registros de elegibles de la rama judicial.	17.891.832.522	0	0	17.891.832.522

Fuente: Unidad de Planeación

Relación entre la actividad financiada y el objeto contractual. La presente contratación se ejecutará con cargo a la actividad presupuestal C-2701-0800-39-2011D-2701050 – Servicio de conformación de registros de elegibles de la Rama Judicial, toda vez que el diseño, construcción, validación, impresión, aplicación,

calificación de pruebas, atención de reclamaciones y consolidación de resultados constituyen actividades esenciales e indispensables para el desarrollo de los concursos de méritos y para la conformación de los registros de elegibles de la carrera judicial, de conformidad con las disposiciones que regulan el sistema de mérito y los procesos de selección de la Rama Judicial.

3.1.2. Objeto contractual

Prestar los servicios para el desarrollo del diseño y aplicación de las pruebas de conocimiento, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnica de la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial y acompañamiento jurídico para la atención de las reclamaciones y recursos presentados por los aspirantes del proceso.

3.1.3 Alcance del Objeto

Diseñar, estructurar, imprimir, empacar, transportar, aplicar, evaluar, custodiar y entregar resultados y realizar la exhibición de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para los cargos de funcionarios y proyectar y dar respuesta técnica y jurídica a los derechos de petición, reclamaciones, recursos en sede administrativa, acciones constitucionales y legales presentadas por los aspirantes o autoridades en desarrollo de las citadas actividades en el proceso de selección.

3.1.4 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80101600	Gerencia de proyectos
4	73151900	Servicios de impresión
5	80121700	Servicios legales

3.1.5 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir están definidas el ANEXO TÉCNICO No. 1 que hace parte integral del presente Estudio Previo.

3.1.6 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar la presente contratación, mediante el siguiente acto administrativo:

No. Resolución	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar
PCSJSR26-193	30/07/2026	$9.393.886.577	$9.393.879.611

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos y/o formatos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

4. Suministrar a la supervisión, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

5. Suministrar a la supervisión para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato.

7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.

8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico No. 1 el cual hará parte integral del proceso de contratación.

2. Elaborar, estructurar y entregar del cronograma de actividades y un protocolo de seguridad para la ejecución de las actividades del contrato atendiendo las fechas establecidas y aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura para aprobación del supervisor técnico del contrato.

3. Suministrar y mantener el equipo de trabajo requerido para el diseño, construcción y estructuración de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnicas originales, conforme con el Anexo Técnico No. 1, el cual deberá en todo momento acreditar las calidades de formación académica y experiencia exigidas.

4. Salvaguardar la seguridad y confidencialidad del diseño, construcción y estructuración de las pruebas.

5. Elaborar el manual técnico de las pruebas, en donde se identifique el protocolo para cada tipo de prueba, de acuerdo con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico No. 1.

6. Elaborar el instructivo para el diseño, estructuración y construcción de las diferentes pruebas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No 1.

7. Desarrollar los talleres de construcción de preguntas conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

8. Diseñar, estructurar y construir las pruebas principales de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para cargos de funcionarios de la Rama Judicial originales, de acuerdo a las condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico No. 1 y presentar las pruebas para aprobación del supervisor técnico.

9. Diseñar, estructurar y construir las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para cargos de funcionarios de la Rama Judicial, de acuerdo a las condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico No. 1 y presentar las pruebas para aprobación del supervisor técnico.

10. Diseñar, estructurar y construir las pruebas comportamentales para cargos de funcionarios de la Rama Judicial, de acuerdo a las condiciones y características técnicas definidas en el Anexo Técnico No. 1 y presentar las pruebas para aprobación del supervisor técnico.

11. Elaborar los instructivos para la presentación de las pruebas principales y supletorias para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, dirigida a los concursantes.

12. Elaborar y entregar la ficha técnica, conceptual y metodológica de las pruebas e ítems originales elaborados para evaluar a los aspirantes para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, de acuerdo a las características conceptuales requeridas por la Unidad de Carrera Judicial.

13. Elaborar el arte final de los prototipos de impresión de cartillas o cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta.

14. Disponer de los equipos de cómputo, hardware y software y demás elementos necesarios que permitan garantizar el adecuado y oportuno diseño, estructuración y confidencialidad de pruebas.

15. Elaborar un plan logístico y operativo para la aplicación, transporte, entrega, recolección y custodia de las pruebas a nivel nacional.

16. Elaborar protocolo para la aplicación, exhibición y acceso al material de las pruebas por parte de los aspirantes.

17. Realizar la aplicación de las pruebas principales y pruebas supletorias, de acuerdo con las condiciones definidas en el Anexo Técnico No. 1.

18. Disponer de sitios y servicios logísticos para la realización de la prueba principal y la prueba supletoria conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

19. Realizar la impresión de los cuadernillos de las pruebas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1

20. Presentar protocolo de seguridad para la recolección, transporte, disposición, confidencialidad y custodia de las pruebas a nivel nacional al lugar de calificación.

21. Prestar el servicio de custodia, transporte y entrega conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1.

22. Presentar informe psicométrico de las pruebas, de acuerdo con los indicadores y estadísticos obtenidos por los aspirantes a las mismas para los diferentes cargos, así como el análisis del diseño y resultados de la aplicación de las mismas.

23. Programar y realizar la jornada de exhibición de pruebas a los aspirantes que presentaron las mismas, en condiciones iguales a las de la aplicación.

24. Proyectar y dar respuesta a las reclamaciones interpuestas por los aspirantes, respecto de las diferentes pruebas aplicadas en el desarrollo del concurso de méritos.

25. Presentar informe final de las actividades realizadas, desarrollo, situaciones particulares e inconvenientes de los procesos de aplicación de las pruebas principales y supletorias, exhibición y respuesta a reclamaciones a nivel nacional de la convocatoria de funcionarios de la Rama Judicial.

26. Entregar a la Unidad de Carrera Judicial, del informe final del proceso, de las pruebas, actas de aplicación, hojas de respuesta, cuadernillos de los aspirantes y las tarjetas de cada pregunta con la información técnica y características de las diferentes pruebas.

27. Entregar un certificado en el que conste que ninguno de los integrantes del equipo técnico que participe en el proceso de diseño, construcción y estructuración de las pruebas, así como sus familiares en los diferentes grados de consanguinidad y afinidad, presenten ningún tipo de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad frente al proceso de selección, el cual deberá actualizarse en caso de cambios.

28. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y garantizar estricta reserva y confidencialidad en toda la fase de diseño de pruebas y evitar la ocurrencia de actos que puedan acarrear al Contratista consecuencias de orden administrativo, civil y penal, con ocasión del incumplimiento de dicha obligación. Así mismo, garantizar que el personal que coordina suscriba los Acuerdos de Confidencialidad.

29. Constituir y mantener vigente una póliza específica de seguro que ampare los riesgos inherentes a la custodia documental, incluyendo incendio, inundación, deterioro, pérdida y sustracción, la cual deberá cubrir los daños que se ocasionen a la información bajo su responsabilidad. Esta obligación será extensiva a todos los terceros que intervengan en la ejecución del contrato, garantizando el contratista su cumplimiento en calidad de responsable principal

30. Asistir a las reuniones de seguimiento que le sean solicitadas por la supervisión técnica, junto con los profesionales del equipo de trabajo, cuando le sea requerido por la Unidad Técnica del proceso o por parte de la supervisión del contrato.

31. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a los establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

32. Emplear herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) únicamente como un instrumento de apoyo complementario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. Bajo ninguna circunstancia la Inteligencia Artificial podrá:

 a) Constituirse como la herramienta principal para el diseño o estructuración de las pruebas.

b) Sustituir el análisis técnico, el criterio experto, la elaboración conceptual, la validación metodológica ni la responsabilidad profesional que corresponde de manera directa al contratista y a su equipo de trabajo especializado.

- Documentación y Garantías: El contratista deberá documentar de forma detallada el uso de cualquier herramienta de IA, con el fin de garantizar que su empleo no comprometa la confidencialidad, la seguridad de la información, ni la calidad técnica exigida en el proceso.

- Propiedad Intelectual: El uso de estas tecnologías no afectará la propiedad intelectual del Consejo Superior de la Judicatura, quien es el titular exclusivo de la estructura, justificación e ítems originales construidos, los cuales no podrán ser utilizados ni suministrados a terceros por el contratista.

- Entregable relacionado: Como parte de las obligaciones de reporte, el contratista deberá entregar un informe técnico específico frente al uso de herramientas basadas en Inteligencia Artificial (IA) en caso de haber sido empleadas durante la ejecución del contrato, demostrando el cumplimiento de las restricciones aquí pactadas.

33. Asegurar el mantenimiento de las condiciones técnicas, operativas y de calidad que motivaron la asignación de puntaje en la etapa de selección durante toda la vigencia y ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la aplicación de las pruebas exclusivamente en la infraestructura de las Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en su propuesta técnica. Cualquier modificación, cambio de sede o sustitución de las instituciones por motivos de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser solicitada formalmente a la Supervisión/Interventoría con una antelación mínima de quince (15) días calendario, demostrando y soportando que la nueva institución propuesta cumple con condiciones de calidad, acreditación e infraestructura iguales o superiores a la inicialmente ofertada.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESIÓN DE DERECHOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011), la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas concordantes, la propiedad material, posesión y explotación patrimonial exclusiva de todo el material producido con ocasión de la ejecución del contrato pertenecerá a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Esta titularidad exclusiva comprende, de manera enunciativa y no taxativa:

1. La estructura, justificación e ítems originales construidos (incluyendo casos de juicio situacional).
2. El Manual Técnico de Pruebas, protocolos, guías, instructivos y reglamentos.
3. Las pruebas principales, supletorias y psicotécnicas aplicadas.
4. Las bases de datos, archivos magnéticos, programas de computador no licenciados, y el archivo digitalizado de hojas de respuesta.
5. Los informes psicométricos, análisis de ítems, y el registro fílmico total de la jornada de exhibición.

En consecuencia, el Contratista no podrá utilizar, reproducir, suministrar a terceros ni disponer de dicho material, total ni parcialmente, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta reserva técnica y legal será causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones penales y civiles correspondientes.

Se mantendrá en el Contratista únicamente la propiedad moral sobre los productos, así como la propiedad intelectual de aquellas herramientas o metodologías que tengan derechos de autor debidamente registrados con anterioridad a la presentación de la propuesta. El contratista declara que, con el pago de la contraprestación pactada, se entiende plenamente remunerada la transferencia de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los entregables relacionados con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

3.2.1.2 Obligaciones ambientales

En cumplimiento del Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente– SIGCMA de la Rama Judicial, el contratista deberá atender las siguientes obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato:

1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra Montserrat, tamaño 11 y a espacio sencillo.

Parágrafo 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

Parágrafo 2: El Contratista deberá acreditar, el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.
4. Impartir a través de la supervisión del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al contratista por intermedio de la supervisión del contrato en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 *"Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Verificar que los bienes y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.

7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
10. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
12. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
13. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
14. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
15. Presentar informe final del contrato.
16. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
17. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
18. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proyecto y la tipología contractual, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de licitación pública.

3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, el valor del presupuesto y que la finalidad es: *" Prestar los servicios para el desarrollo del diseño y aplicación de la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnica de la convocatoria 28 para los funcionarios de la Rama Judicial y acompañamiento jurídico para la atención de las reclamaciones y recursos presentados por los aspirantes del proceso"*, se cumplen los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para la modalidad de selección de licitación pública, procedimiento reglamentado en la sección I, subsección I del Decreto 1082 de 2015.

1. Por la naturaleza del objeto (Complejidad Técnica e Intelectual): El objeto del proceso no se limita a una simple prestación de servicios logísticos, sino que comporta una altísima complejidad académica, psicométrica y jurídica. De acuerdo con el anexo técnico, el contratista debe diseñar, construir, validar y estructurar un total de 53 pruebas escritas (21 principales y 32 supletorias), que suman un estimado mínimo de 2.720 ítems o preguntas bajo metodologías de selección múltiple y juicio situacional.

Esta construcción requiere la conformación de un panel de expertos de alta cualificación, integrado por al menos 18 constructores de pruebas en diversas áreas del derecho con posgrados específicos (Civil, Penal,

Laboral, Administrativo, Disciplinario y Constitucional), estructuradores, psicólogos expertos en psicometría y personal de apoyo. Asimismo, la naturaleza del objeto exige procesos de alta precisión científica, tales como la realización de un pilotaje de pruebas en mínimo cinco (5) ciudades diferentes con una muestra no inferior a 300 participantes para garantizar análisis de confiabilidad (Alfa de Cronbach), validez de constructo y funcionamiento diferencial de los ítems (DIF).

Adicionalmente, el componente de acompañamiento jurídico implica la proyección de respuestas técnicas y jurídicas para un volumen estimado de 7.000 reclamaciones y recursos a través del aplicativo Carjud App. Al tratarse de un servicio de naturaleza intelectual, especializada y multifacética, la Licitación Pública es el procedimiento idóneo, ya que permite evaluar integralmente las capacidades técnicas y organizacionales de los proponentes, garantizando que el Consejo Superior de la Judicatura seleccione un contratista con la idoneidad requerida para salvaguardar el mérito en la Carrera Judicial.

2. Por la cuantía (criterio económico): Dado que el presupuesto oficial asignado para este proceso supera la menor cuantía de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se descarta la selección abreviada por el factor económico, activándose la regla general de la **Licitación Pública** establecida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. Por la magnitud de la operación logística y de seguridad: El proceso de selección demanda el despliegue de una infraestructura operativa masiva a nivel nacional, debiendo garantizar la aplicación presencial y simultánea de las pruebas en 30 ciudades de Colombia para una población proyectada de aproximadamente 35.358 aspirantes que superen los requisitos mínimos. Esto exige un estricto protocolo de cadena de custodia, impresión litográfica con tintas de seguridad, tulas selladas y el traslado del material reservado mediante una empresa de seguridad privada legalmente constituida y especializada en transporte de valores. La rigurosidad del procedimiento de licitación asegura la libre concurrencia de oferentes con el músculo financiero y operativo necesario para mitigar riesgos de fraude, suplantación o pérdida de confidencialidad.

4. Justificación del criterio de selección (Oferta más favorable): En estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y dada la naturaleza del objeto (donde la rigurosidad psicométrica y el respaldo jurídico de la Rama Judicial están en juego), la oferta más favorable no puede definirse únicamente por el precio. Por lo tanto, se justifica la aplicación del sistema de ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes. Este método garantiza la obtención de una óptima relación costo-beneficio, impidiendo que ofertas económicas temerarias pongan en riesgo la reserva, validez y legalidad del concurso de méritos de la Convocatoria 28.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor del presupuesto oficial del proceso será hasta por la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.393.879.611),** incluido impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos

que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, desagregado en los siguientes ítems:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	Valor Unitario	Sub Total
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	2720	$662.499	$1.801.997.280
2	LOGISTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	35358	$126.954	$4.488.839.532
3	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS - Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas	35358	$14.668	$518.631.144
4	EXHIBICIÓN DE PRUEBAS A NIVEL NACIONAL	1	$717.439.215	$717.439.215
5	RESPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA A RECLAMACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS	7000	$234.231	$1.639.617.000
6	CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS - Servicio de custodia especializada en material físico y digital	5	$45.471.088	$227.355.440
Total				$9.393.879.611

El valor en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENES (SMMLV) es de 5.365, 15

Nota 1. El presente proceso de selección es de **cuantía indeterminada**, considerando que la Entidad cuenta con un censo preliminar proyectado de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho **(35.358)** aspirantes admitidos, universo que presentará variaciones durante la etapa de resolución de reclamaciones. Asimismo, el volumen definitivo de reclamaciones administrativas a procesar constituye una variable flotante que se consolidará de manera exacta durante la fase de ejecución contractual.

Nota 2. El contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial del proceso y se pagará de conformidad con las personas efectivamente admitidas y evaluadas en el proceso de acuerdo con el precio unitario de la oferta económica.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
40626	24/06/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONFORMACIÓN DE REGISTROS DE ELEGIBLES DE LA RAMA JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA	16	27-01-01-200	$9.393.886.577	$9.393.879.611

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

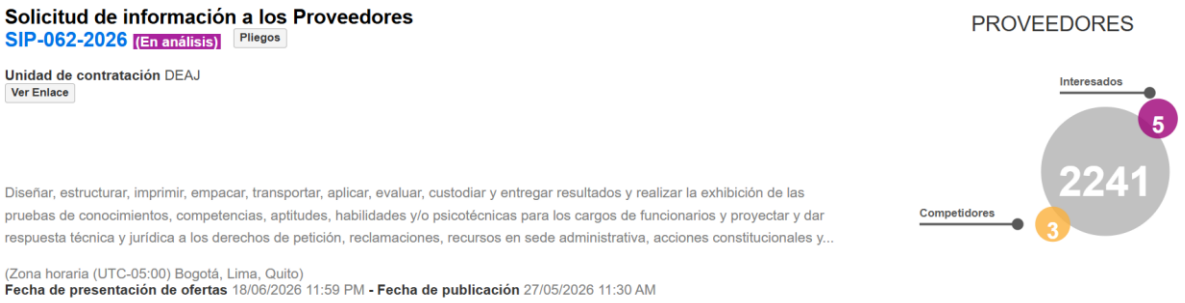
Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantaron las siguientes actividades:

- A partir del anexo de especificaciones técnicas y cantidades aportado por la dependencia solicitante, la División de Estructuración procedió a realizar el estudio de mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores **SIP-62-2026**.

- A través de la plataforma SECOP II, se identificó un universo de **2.241 posibles proveedores** en el sector económico correspondiente. Durante los 23 días en que el evento permaneció público, se registró el interés de **cinco (5) proveedores**, de los cuales **tres (3) presentaron cotizaciones** formales.

En la siguiente ilustración se detalla la participación del sector, los proveedores interesados y las respuestas recibidas:

Imagen 1 Pantallazo de la solicitud de información a los proveedores



Con la información recolectada en la solicitud de información SIP-62-2026, se consolidaron los siguientes datos:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	U Libre - Precio Unitario	U nacional - Precio Unitario	U Medellin - Precio Unitario
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	2720	ítems y casos	$626.000	$1.974.703	$2.040.000
2	LOGISTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	35358	aspirantes	$76.500	$177.225	$127.000
3	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS - Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas	35358	aspirantes	$7.500	$40.508	$10.000
4.	EXHIBICIÓN DE PRUEBAS A NIVEL NACIONAL	1	Global	$620.000.000	$716.158.822	$820.000.000
5	RESPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA A RECLAMACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS	7000	Reclamaciones	$25.000	$460.388	$230.000
6	CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS - Servicio de custodia especializada en material físico y digital	5	Mensual	$515.000	$179.039.706	$40.000.000

Adicionalmente, con el fin de complementar el análisis de mercado, la Entidad realizó una búsqueda de procesos similares en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Como resultado, se identificaron como referentes los procesos **LP-001-2025, CNSC-LP-005 de 2025 y CNSC-LP-002 de 2026**, adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Tras evaluar estos antecedentes, se determinó que, debido a las condiciones de comparabilidad técnica, la unidad de medida y el alcance del servicio, únicamente resulta procedente contrastar el Ítem 1, denominado *"Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas"*, tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LP-001-2025-CNSC		CNSC -LP-005 DE 2025	CNSC - LP -002 DE 2026
				VALOR UNITARIO Ministerio del Trabajo	VALOR UNITARIO Contralorías Territoriales	VALOR UNITARIO TERRITORIAL 11	VALOR UNITARIO CORPOMOJANA
1	**DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS**	2720	ítems y casos	$336.320	$367.850	$426.579,99	$228.671

Por último, la Entidad consideró los valores registrados en el Contrato No. 096 de 2018, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ). De este antecedente se tomó como referencia complementaria el valor indexado del Ítem 6, denominado *"Custodia y seguridad de las pruebas - Servicio de custodia especializada en material físico y digital"*, el cual asciende a la suma de $6.635.911. Este referente fue seleccionado por guardar una relación directa con las actividades de almacenamiento, custodia, seguridad, trazabilidad y protección del material físico y digital asociado a las pruebas escritas en procesos de selección.

Posteriormente, se aplicó la metodología PERT como herramienta de ponderación probabilística, tomando en cuenta los valores mínimo, más probable y máximo. El objetivo de esta implementación es fortalecer el cálculo presupuestal y promover la eficiencia en la contratación pública mediante la generación de ahorros, sin afectar la calidad técnica del servicio.

El método PERT (*Program Evaluation and Review Technique*) se emplea para estimar parámetros de proyectos bajo escenarios de incertidumbre. En lugar de adoptar un único valor fijo, esta metodología utiliza tres estimaciones: (i) costo optimista (mínimo), (ii) costo más probable y (iii) costo pesimista (máximo), permitiendo incorporar distintos escenarios (mejor caso, caso esperado y peor caso) en la planificación del presupuesto.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura calculó los métodos estadísticos de (i) promedio; (ii) mediana; y (iii) media geométrica, con el fin de tener las tres (3) variables requeridas para la aplicación del método PERT (asignadas como CO, CM y CP, respectivamente). Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

ÍTEM	COMPONENTE	CANTIDAD	Valor Unitario	Sub Total
1	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	2720	$662.499	$1.801.997.280
2	LOGISTICA Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS	35358	$126.954	$4.488.839.532
3	CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS - Lectura de hojas de respuesta - Informe final de las pruebas escritas	35358	$14.668	$518.631.144
4	EXHIBICIÓN DE PRUEBAS A NIVEL NACIONAL	1	$717.439.215	$717.439.215
5	RESPUESTA TÉCNICA Y JURÍDICA A RECLAMACIONES, DERECHOS DE PETICIÓN Y RECURSOS	7000	$234.231	$1.639.617.000

6	CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LAS PRUEBAS - Servicio de custodia especializada en material físico y digital	5	$45.471.088	$227.355.440
Total				$9.393.879.611

En consecuencia, se establece que el presupuesto oficial para contratar los servicios de diseño, construcción e individualización de pruebas escritas; logística y aplicación; calificación; exhibición; respuesta técnica y jurídica a reclamaciones, derechos de petición y recursos; así como la custodia y seguridad de las pruebas requeridas para el desarrollo de la Fase II de la Convocatoria 28 para funcionarios de la Rama Judicial, asciende a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($9.393.879.611)**. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y demás gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.4.4. Forma de pago

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, previa entrega, verificación y aprobación a satisfacción por parte de la supervisión, de la siguiente manera:

1. **Primer pago:** Equivalente al valor ofertado por el contratista en su oferta económica correspondiente al ítem 1. “Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas”, las cuales comprenden de manera estricta los productos:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Manual técnico	Manual técnico referente al marco conceptual y metodológico para el diseño y construcción de las pruebas escritas de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades y comportamentales y elaborar el informe de capacitación del equipo humano que adelantara las mismas.
2	Diseño de pruebas	Deberán construirse mínimo veintiún (21) pruebas principales de conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades, compuestas por tres aspectos (prueba general, específica y comportamental) para los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, teniendo en cuenta la legislación vigente, la estructura, parámetros y características que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a la propuesta técnica presentada por el contratista. La estructura de las pruebas deberá presentarse y contener como mínimo, los siguientes aspectos: -Temas y sub-temas de las pruebas de conocimientos por cargos. -Tipo de competencia, aptitud o atributo que se evaluará en cada prueba. -Número de preguntas o ítems que evaluarán los temas y subtemas, competencias, aptitudes y habilidades de los aspirantes para los diferentes cargos -Procesos cognoscitivos que se evaluarán en cada pregunta o ítem y nivel de dificultad del mismo de las diferentes pruebas. -Tipo de preguntas que se utilizarán para evaluar los temas, competencias, aptitudes, actitudes, capacidades, habilidades y/o atributos, lo cual hace referencia a la forma como se presentará al examinado la información o problema a resolver, las opciones de respuesta y las instrucciones para contestar. Pueden variar según las

		necesidades del evaluador, el objetivo y la clase de prueba y los procesos cognoscitivos que se tomen en consideración en las mismas. Esto último hace referencia al manejo o tipo de procesamiento que debe hacer el examinado con la información que recibe para llegar a la respuesta correcta. Los tipos de ítems que se requieren para esta prueba son los de respuesta cerrada o estructurada, empleados comúnmente en las pruebas objetivas y deberán responder a los estándares teóricos y conceptuales para el diseño de los diferentes tipos de ítems y de pruebas. La estructura de la prueba deberá ser aprobada por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha que será coordinada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.
3	Diseño de Pruebas Supletorias	El contratista deberá diseñar y estructurar treinta y dos (32) pruebas y preguntas con la misma metodología, diagramación y características que las señaladas en numeral 1 del presente cuadro y del Anexo técnico No. 1, respondiendo a los estándares teóricos y conceptuales para el diseño y estructuración de este tipo de pruebas. En todo caso el contratista tendrá en cuenta los parámetros y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura.
4	Diseño de Pruebas Comportamentales	El contratista deberá diseñar tres (3) tipos de pruebas, para los perfiles ideales de los cargos de funcionarios, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la entidad, que en todo caso deberá tener como mínimo un número de cien (100) preguntas. El Contratista deberá realizar la validación de la prueba, mediante pilotaje mínimo en 5 ciudades diferentes teniendo en cuenta las normas psicométricas para este tipo de pruebas, fechas que deberán quedar incorporadas en el cronograma aportado al Consejo Superior de la Judicatura.
5	Banco de preguntas	Certificación de existencia y disponibilidad del banco de preguntas de las pruebas de conocimiento, competencias, aptitudes y habilidades para los cargos de funcionarios.
6	Arte final de las Hojas de respuesta	Deben estar debidamente parametrizadas que permitan la lectura óptica de las mismas, teniendo en cuenta, entre otras, la siguiente información: • Nombres completos, de aspirantes como aparecen en la cédula de ciudadanía • Apellidos completos como aparecen en la cédula de ciudadanía • Número de identificación (cédula de ciudadanía) del aspirante • Cargo para el cual está concursando • Especificar la fecha y hora de aplicación de la prueba • Especificar la ciudad y lugar donde se presenta la prueba • Especificar la Institución y número de salón donde se presenta la prueba • Deben estar numeradas

		• Deben estar codificados • Deben tener un espacio para la firma y toma de huella del respectivo aspirante. En todo caso el contratista tendrá en cuenta los parámetros y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.
7	Arte final de prototipos de impresión de cartillas	Arte final de los prototipos de impresión de cartillas o cuadernillos de preguntas y hojas de respuesta, conforme con las especificaciones técnicas del contrato.
8	Arte final de los Cuadernillos y hojas de respuesta en Blanco adicionales	Deben cumplir con el suministro de hasta el 5% del número de cuadernillos y hojas de respuesta en blanco con los estándares nacionales e internacionales establecidos para tal efecto. Deben estar debidamente codificados y numerados para poder aplicarlos a los aspirantes que tengan que ser incluidos en la aplicación de las pruebas por orden judicial o determinación del Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso el contratista tendrá en cuenta los parámetros y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

2. Segundo pago: Se pagará el valor real ejecutado, el cual corresponderá al precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad de personas efectivamente admitidas en el proceso para el Ítem 2 denominado *"Logística y aplicación de pruebas escritas".* Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Manual de procedimientos para la aplicación de pruebas	El contratista deberá entregar el manual de procedimientos para la aplicación de las pruebas
2	Plan de Distribución de Aspirantes e Instructivos de Aplicación	Archivo digital (en formato procesable de datos) que contenga la citación y distribución del universo total de aspirantes admitidos, discriminado por ciudades, sedes, bloques y salones a nivel nacional. Incluye el instructivo guía definitivo dirigido a los aspirantes y el manual técnico de operaciones para coordinadores de sede y jefes de salón.
3	Plan General de Logística, Seguridad y Cronograma de Aplicación	Documento técnico detallado que contenga la matriz de planeación logística para la jornada, incluyendo: reserva formal de las sedes educativas, esquema de seguridad, cadena de custodia para el transporte y almacenamiento del material crítico (cuadernillos y hojas de respuestas), plan de contingencia tecnológica y la fijación definitiva de la fecha de aplicación.
4	Informe Técnico de Ejecución y Evidencias de la Jornada de Aplicación	Informe consolidado posterior a la jornada que acredite la aplicación real de las pruebas escritas. Debe incluir obligatoriamente: • Copia digital de las actas de apertura, novedades y cierre de cada sede y salón. • Listados analíticos de asistencia de los aspirantes efectivamente evaluados. • Certificación de la cadena de custodia que garantice el retorno seguro del material para su posterior lectura óptica.

Nota: En el evento en que el número definitivo de aspirantes admitidos en virtud de la resolución mediante la cual se decide a cerca de la admisión de aspirantes a la convocatoria 28, sea superior a treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho (35.358), la Entidad reconocerá y pagará la diferencia aplicando el precio unitario pactado en la oferta económica del contratista.

Dicho excedente se financiará prioritariamente con el saldo disponible que resulte entre el presupuesto oficial asignado al proceso y el valor de la oferta económica adjudicada. En caso de que el volumen final de admitidos supere la disponibilidad presupuestal total del contrato, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) tramitará, de manera previa a la ejecución de la jornada, la correspondiente adición presupuestal y su respectivo registro de modificación contractual, de conformidad con la normativa vigente.

3. Tercer pago: Se pagará el valor real ejecutado, el cual corresponderá al precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad de personas efectivamente evaluadas en el proceso para el Ítem 3 denominado *"Calificación de pruebas escritas".* Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Lectura Óptica de hojas de respuesta	El contratista presentará como parte del protocolo de procesamiento de resultado y calificación de pruebas la forma, tiempos, procedimientos, mecanismos de seguridad que utilizará para realizar la lectura óptica de las hojas de respuesta, que posteriormente deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que especificará lo siguiente: • Planificación general del proceso de acopio, lectura de hojas de respuestas, resolución de inconsistencias de la lectura, procesamiento, calificación y publicación de resultados. • Mecanismos visuales y electrónicos de control que se utilizarán. • Especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que se utilizarán. • Funciones y responsabilidades del talento humano. • Archivo con la lectura de la totalidad de las hojas de respuesta y los resultados obtenidos por los aspirantes, incluyendo los diferentes indicadores e índices estadísticos y psicométricos de cada una de las pruebas y población de aspirantes que las presentaron.
2	Listado de calificaciones	El contratista deberá hacer entrega del listado de calificaciones obtenidas por los aspirantes teniendo en cuenta las escalas aprobadas por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con la convocatoria, las cuales deberán presentarse en medio magnético especificando: • Cargo al que se inscribió el aspirante • Número de cédula de ciudadanía del aspirante; • Puntaje bruto obtenido por el aspirante en las diferentes pruebas; • Número de aspirantes que presentaron las pruebas; • Número de aspirantes que las aprobaron, • Mayor y menor puntaje obtenido en la prueba • Posición que ocupó el aspirante a nivel general en cada prueba y en el consolidado de las mismas; • Ciudad donde presentó las pruebas. • Puntaje del aspirante obtenido en las respectivas pruebas teniendo en cuenta los estadísticos y/o escala estándar de las mismas. En todo caso el contratista tendrá en cuenta las políticas y características que en este sentido establezca el Consejo Superior de

		la Judicatura.
3	Informe psicométrico de las pruebas	• El contratista deberá realizar el análisis de ítems de cada una de las pruebas indicando los índices de discriminación y dificultad, así como el comportamiento estadístico de cada uno de los ítems respecto a cada uno de sus distractores. • Determinar y explicar las pruebas que presentaron el mayor índice de dificultad y discriminación. • Dependiendo del nivel de discriminación o dificultad de cada pregunta realizar el análisis técnico de la misma con sus respectivos estadísticos con el fin de establecer la existencia de más de una clave para la respuesta o si la misma debe anularse. • Determinar la confiabilidad y validez, de las pruebas aplicadas para cada tipo de cargo. • Realizar el levantamiento de las posibles escalas de puntajes brutos de las diferentes pruebas aplicadas por cargo teniendo en cuenta una distribución normal con sus respectivas desviaciones estándar. • Realizar el análisis de los resultados de la prueba determinando si se logró la medición de los diferentes procesos psicológicos, competencias, habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades y/o atributos establecidos para los diferentes cargos. • Establecer la consistencia de las diferentes pruebas aplicadas. • Definidas las escalas de las diferentes pruebas procesar los resultados de los diferentes aspirantes por cada tipo de cargo. • Entregar resultados de aspirantes en archivo digital por cargo, cédula y nombre, puntaje bruto, puntaje final y escala utilizada. • Entregar el análisis y conclusiones del comportamiento psicométrico de las pruebas que fueron aplicadas teniendo en cuenta el resultado de las mismas. • Informe psicométrico de las pruebas, de acuerdo con el análisis del diseño y resultados de la aplicación de las mismas.

Nota: En el evento en que el número definitivo de aspirantes admitidos en virtud de la resolución mediante la cual se decide a cerca de la admisión de aspirantes a la convocatoria 28, sea superior a treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho (35.358), la Entidad reconocerá y pagará la diferencia aplicando el precio unitario pactado en la oferta económica del contratista.

Dicho excedente se financiará prioritariamente con el saldo disponible que resulte entre el presupuesto oficial asignado al proceso y el valor de la oferta económica adjudicada. En caso de que el volumen final de admitidos supere la disponibilidad presupuestal total del contrato, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) tramitará, de manera previa a la ejecución de la jornada, la correspondiente adición presupuestal y su respectivo registro de modificación contractual, de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuarto pago: Equivalente al valor ofertado por el contratista en su oferta económica correspondiente al ítem 4- "*Exhibición pruebas a nivel nacional*", las cuales comprenden de manera estricta los productos:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Informe realización jornada de exhibición	Documento técnico y administrativo consolidado, posterior a la jornada, que certifique y deje constancia detallada del despliegue operativo, logístico y de seguridad tecnológica implementado para garantizar el derecho de contradicción de los aspirantes. Este informe deberá incluir de manera obligatoria y estricta los siguientes componentes:

		- **Registro de Asistencia y Control de Acceso:** Reporte analítico y en formato procesable de datos de los aspirantes citados que asistieron efectivamente a la jornada de exhibición, incluyendo los registros biométricos o de validación de identidad aplicados al ingreso. **- Evidencias de la Jornada por Sede**: Copia digitalizada de la totalidad de las actas de apertura, desarrollo, reporte de novedades e incidencias, y actas de cierre de cada una de las sedes, bloques o salones habilitados a nivel nacional. **- Trazabilidad de la Seguridad y Confidencialidad:** Certificación firmada por el oficial de seguridad del contratista que demuestre la efectividad de los protocolos para impedir la reproducción, copia, fotografía o extracción de los instrumentos de evaluación (cuadernillos, claves de respuesta y hojas de examen), garantizando la reserva legal del material psicométrico. **- Consolidado de Actas de Conformidad:** Inventario y soporte digital de los formatos individuales suscritos por cada aspirante al finalizar la exhibición, donde conste que se le otorgó el acceso al material correspondiente bajo las condiciones fijadas por la Entidad.

5. **Quinto pago:** Se pagará el valor real ejecutado, el cual corresponderá al precio unitario ofertado multiplicado por el número de reclamaciones efectivamente resueltas en el proceso para el Ítem 5 denominado *"Respuesta técnica y jurídica a reclamaciones, derechos de petición y recursos".* Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Informe de procesamiento y respuesta a reclamaciones contra los resultados de las pruebas	Documento técnico, analítico y jurídico consolidado que contenga el soporte definitivo de la atención, resolución y cargue en plataforma de la totalidad de las reclamaciones interpuestas por los aspirantes en ejercicio de su derecho de contradicción. Este entregable deberá comprender de manera obligatoria y estricta los siguientes componentes: - **Matriz Analítica de Control de Reclamaciones**: Base de datos estructurada (en formato procesable) que relacione el universo total de reclamantes, identificando: ID del aspirante, código de la convocatoria/cargo, componente o pregunta objetada, y el sentido de la decisión (ratificado, modificado o aclarado). - **Sustentación Técnica y Psicométrica por Pregunta:** Documento con los argumentos científicos, metodológicos o bibliográficos elaborados por el comité de expertos del contratista para responder a las objeciones recurrentes sobre el diseño, validez o clave de respuesta de los ítems evaluados. - **Aseguramiento del Blindaje Jurídico Individual**: Copia digital o repositorio consolidado de las respuestas formales proyectadas para cada aspirante. Cada respuesta debe contar con una debida motivación técnica y legal que resuelva de fondo los puntos controvertidos, garantizando el debido proceso.

		- **Informe Estadístico de Impacto en los Resultados**: Análisis posterior a las reclamaciones que detalle el comportamiento final de las curvas de puntuación y el listado definitivo de aspirantes que modificaron su estado de "no admitido" a "admitido" (o viceversa) como consecuencia de la resolución de los recursos.

Nota: Las partes acuerdan que la línea base estimada para este proceso es de siete mil (7.000) reclamaciones. No obstante, en consideración a que este volumen es flotante y puede incrementarse durante la fase de ejecución, la liquidación de valores que superen dicha línea base se regirá estrictamente bajo las siguientes reglas derivadas del Factor de Ponderación de Calidad **"Capacidad Ampliada de Reclamaciones":**

1. **Tramo de Gratuidad por Compromiso de Calidad:** La Entidad no reconocerá ningún costo adicional ni pago excedente por las reclamaciones que se ejecuten por encima de las 7.000 iniciales, siempre y cuando estas se encuentren dentro del porcentaje de capacidad ampliada que el contratista ofertó contractualmente en su propuesta técnica para la obtención de puntaje, así:

 - Si el contratista se adjudicó en el Rango A, asumirá a costo cero hasta un 40% adicional (hasta 9.800 reclamaciones en total).
 - Si se adjudicó en el Rango B, asumirá a costo cero hasta un 24% adicional (hasta 8.680 reclamaciones en total).
 - Si se adjudicó en el Rango C, asumirá a costo cero hasta un 14% adicional (hasta 7.980 reclamaciones en total).

2. **Umbral de Reconocimiento Económico:** La Entidad únicamente liquidará y pagará valores adicionales por el concepto de precio unitario cuando el número real de reclamaciones efectivamente resueltas supere el límite máximo del porcentaje ofertado por el contratista en su respectivo rango de compromiso.

3. **Techo Presupuestal:** En todo caso, cualquier reconocimiento económico que proceda en los términos del numeral anterior (por superar el volumen de reclamaciones exento y ofertado como criterio de calidad) se financiará, en primera instancia, con los saldos disponibles que resulten de la diferencia entre el valor del presupuesto oficial del proceso y el valor de la oferta económica del contratista adjudicado.

 Si la cantidad real de reclamaciones supera la capacidad de cobertura de dicho saldo remanente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ) deberá tramitar, de manera previa a la ejecución de las actividades, la correspondiente adición presupuestal y su respectivo registro de modificación contractual.

6. **Sexto pago:** Se pagará mensualmente este servicio por el valor ofertado por el contratista en el "*ítem 6. Custodia y seguridad de las pruebas".* En todo caso, este servicio mensual se pagará al contratista una vez entregado el "Ítem 1 – Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas" y hasta que el contratista efectúe la actividad prevista en el numeral 2.5 Destrucción del Anexo Técnico No. 1. Para la procedencia de este pago, el contratista deberá acreditar la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos que se listan a continuación:

No.	ENTREGABLE	CONDICIONES TÉCNICAS
1	Informe Mensual de Gestión de	Documento detallado emitido por el contratista donde describa las actividades de resguardo realizadas durante el periodo facturado (infraestructura utilizada, controles de acceso y monitoreo de las bóvedas físicas o servidores seguros).

	Custodia y Seguridad:	
2	Informe Final	Entrega a la Unidad de Carrera Judicial, del informe final del proceso, de las pruebas, actas de aplicación, hojas de respuesta, cuadernillos de los aspirantes y las tarjetas de cada pregunta con la información técnica y características de las diferentes pruebas.
3.	Certificación de cadena de custodia activa	Declaración firmada por el Gerente del proyecto donde garantice que el material (físico o digital) se mantuvo bajo los protocolos de confidencialidad y reserva legal exigidos durante todo el mes.

Para el último pago mensual del servicio, se requerirá de manera obligatoria y concurrente la entrega del Acta de Destrucción de Material Especializado (numeral 2.5 del Anexo Técnico) y los demás documentos requeridos en este numeral y el respectivo Certificado de Disposición Final, debidamente avalados por la supervisión.

Para el pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1) Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión designada.
2) Documento de cobro
3) Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) Certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante legal y/o Revisor fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150, para los pagos y cuando sea requerido
5) Informe y certificación de recibo a entera satisfacción del contrato, expedida por el Supervisor del Contrato, previo concepto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago del valor pactado, el conteo de los términos se reiniciará con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, retención por timbre nacional y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Nota 4: El Contratista deberá ejecutar el contrato, independiente del giro efectivo del pago, ya que reconoce y acepta que el giro del mismo está sujeto al PAC del Consejo Superior de la Judicatura. No se aceptará ningún tipo de condicionamiento en este sentido en la propuesta, el cual se entenderá como no válido

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.5.1. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

- **PERSONA NATURAL**

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente

sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

d) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado "**Formato Carta de Presentación de la Propuesta".**

- **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS**

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. La persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para que la propuesta sea habilitada y, por tanto, pueda ser evaluada.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado "**Formato Carta de Presentación de la Propuesta".**

h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el Representante Legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado “Formato Carta de Presentación de la Propuesta”.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA:

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura (en adelante y refiriéndose a todos en conjunto, “el Vehículo Asociativo”) se debe aportar:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato – Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008

c. Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del consorcio o unión temporal y para cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad, denominado “*Formato Carta de Presentación de la Propuesta*”.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se*

predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

a. Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
b. Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
c. Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.2. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando el ***Formato –Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*** en el que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.

- Si es Persona Natural, acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídico-extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

3.5.1.1.2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.2 Solicitud de Cierre del Proceso de Selección Limitada a Mipymes

El presente proceso de selección NO es susceptible de limitarse a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US$125.000), que equivalen a **$511.708.497** la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo/2025. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.3 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento

3.5.1.4 Requisitos Financieros Habilitantes

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta

sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

3.5.1. Capacidad financiera

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, (modificado con los decretos 399 y 579 de 2021), que compiló los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales, la Unidad de Compras Públicas efectuó un análisis del mercado en los aspectos financieros; para lo cual, se revisó la base de datos Sistema de Información societaria (SIIS) - Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 20241 para los sectores CIIU descritos en el estudio de sector.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles eran los mínimos aceptados por la Entidad de acuerdo con un análisis estadístico con base en estadígrafos de posición y análisis estandarizados de la media y pruebas de probabilidad de distribución T para las mismas estableciendo la cobertura en cada uno de ellos, así:

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a 0.66%
Capital de trabajo	Activo corriente -Pasivo corriente	Mayor o igual 38% POE[2]

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

[1] Teniendo en cuenta el cronograma de presentación de Estadísticas de las Instituciones de Educación Superior de las cifras oficiales del año 2025 se publicarán entre el 27 al 30 de julio de 2026 para determinar los indicadores financieros se tomó como referencia la información publicada a corte del año 2024. Lo anterior de conformidad con la información publicada por el Ministerio de Educación Nacional, en el siguiente enlace: Cronograma Publicación Estadísticas

[2] Presupuesto Oficial Estimado

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + Numerador_2 + \cdots Numerador_n}{Denominador_1 + Denominador_2 + \cdots Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_1}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.2 Capacidad organizacional

. **Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.**

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con una periodicidad no mayor a un (1) mes de antelación, donde se evidencien las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0

Los anteriores son los indicadores establecidos. En el caso de la base SIIS (empresas), reflejan el valor promedio del sector ajustado con valores piso y techo para permitir la participación plural de posibles oferentes. Los indicadores tipo ESAL ya se habían establecido para procesos anteriores donde se esperaba la participación de ambos tipos de oferentes. Hay que tener en cuenta que la consultoría es intensiva en mano de obra intelectual y no requiere uso intensivo de capital de trabajo

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + Numerador_2 + \cdots Numerador_n}{Denominador_1 + Denominador_2 + \cdots Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_1}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

REGLAS ESPECIALES PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal "g" y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

NOTA: Para los casos donde se presenten proponentes plurales conformados por una ESAL y uno (1) o más empresas con ánimo de lucro, la empresa que no se constituye como ESAL debe cumplir de manera individual con los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

3.5. Requisitos y Documentos Mínimos Técnicos de la Oferta

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

a) Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

b) Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido.

El proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

a) Cumplimiento del Anexo Técnico: El "**Formato de aceptación de cumplimiento del Anexo Técnico No. 1**" mediante el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico No. 1. Así las cosas, este documento lo debe suscribir y diligenciar la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que presenta la oferta.

b) Resolución vigente del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se reconoce personería jurídica como Institución de Educación Superior (IES)

c) Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Educación Nacional que acredite que es una Institución de Educación Superior (IES)

d) Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se concede acreditación institucional de alta calidad a la Institución de Educación Superior (IES)

e) Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional donde se demuestre que la Institución de Educación Superior (IES) tiene programa de Derecho

f) Resolución vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional donde se demuestre que la Institución de Educación Superior (IES)tiene programa de psicología

Nota 1: En caso de figuras asociativas todos los integrantes del proponente plural deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de los literales b y c.

Nota 2: En caso de figuras asociativas los requisitos establecidos en los literales d, e y f, pueden ser acreditados por cualquiera de sus integrantes.

Nota 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA

3.6.1. Experiencia Específica Habilitante

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a) Tres (3) contratos

b) Los contratos deberán estar identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80111500	Desarrollo de recursos humanos
2	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
3	80101600	Gerencia de proyectos
4	73151900	Servicios de impresión
5	80121700	Servicios legales

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, equivalentes a **2.682,57 SMMLV**

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato - Experiencia Específica del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener por objeto o alcance la ***estructuración, o aplicación, o evaluación de pruebas de conocimientos o psicotécnicas en convocatorias públicas o privadas***. El valor acumulado de estos contratos indexados debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial en SMMLV, equivalentes a **2.682,57 SMMLV**.

Por lo menos uno de los contratos presentados debe acreditar la ejecución simultanea de las tres (3) actividades: (i) estructurar, (ii) aplicar, y (iii) evaluar dichas pruebas.

Por lo menos uno (1) de los contratos presentados debe incluir dentro de sus actividades **la respuesta a reclamaciones jurídicas derivadas del proceso de selección o evaluación.**

Entre la totalidad de los contratos válidamente aportados deberá demostrar haber ejecutado:

- La aplicación y evaluación de un número igual a superior a 35.358 personas
- El diseño de mínimo 2720 ítems y/o casos para pruebas escritas

En caso de figuras asociativas, los requisitos de experiencia se evaluarán de la siguiente manera:

- Los mínimos técnicos de valor (50% del presupuesto oficial), 35.358 personas evaluadas y diseño de 2.720 ítems se acumularán entre todos los integrantes.

- Los integrantes que tengan una participación igual o superior al 40% en la figura asociativa deberá aportar mínimo un (1) contrato cuyo objeto, alcance o actividades involucre la estructuración, aplicación o evaluación de pruebas de conocimientos o psicotécnicas.

Documentos válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida

Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda, los cuales son:

a) Acta de liquidación.

b) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el ***Formato-Experiencia Específica del Proponente.***

Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. De tal forma que la entidad puede verificar el cumplimiento de esta, de lo contrario los contratos no será tenidos en cuenta para acreditación del requisito establecido

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

De conformidad con el régimen de contratación estatal, los proponentes que acrediten las condiciones diferenciales de MiPyme, empresas de mujeres o empresas de personas con discapacidad, podrán beneficiarse de las siguientes medidas de fomento respecto al número de contratos permitidos para cumplir con la Experiencia Específica:

a) Proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresas de mujeres

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia especifica con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite dicha calidad.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

b) Proponentes que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia específica con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el ***Formato– Acreditación Mipyme.***

c) Proponentes que acrediten la condición de personas en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, establece como requisito habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso, podrán hacerlo acreditando hasta un (1) contrato adicional, cuando ello sea necesario para cumplir los requisitos definidos en los pliegos de condiciones

En el caso de proponentes plurales, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, según el cual estas condiciones se aplicarán únicamente cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del mismo decreto, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en la conformación del proponente plural y aporte la experiencia exigida en una proporción equivalente, como mínimo, a su porcentaje de participación.

Para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el proponente deberá presentar diligenciado en debida forma el **Formato – Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, junto con la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

d) Regla de aplicación de criterios diferenciales para la acreditación de experiencia

Las medidas de fomento aquí previstas son compatibles y acumulativas entre sí, de conformidad con el principio de compatibilidad de acciones afirmativas. Por lo tanto:

- El proponente (persona natural, jurídica o proponente plural) que acredite de forma concurrente dos (2) de las calidades anteriores, podrá aportar hasta dos (2) contratos adicionales.

- El proponente que acredite de manera concurrente las tres (3) calidades (MiPyme, Empresa de Mujeres y Empresa de Personas con Discapacidad), podrá beneficiarse de la acumulación total de los criterios, quedando facultado para presentar hasta tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente exigidos, para un máximo total de seis (6) contratos para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia.

3.6.2. Reglas de presentación de la experiencia del proponente

a) En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

b) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

c) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuenta con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar: un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

 Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una sola vez.

 Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento de cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 3: Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Nota 4: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Nota 5: El valor de las Certificaciones es evaluado en SMMLV a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual debe estar incluido en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que indique el proponente en los **Formatos Acreditación Experiencia** documento que encontrará en documentos del proceso.

Aspectos mínimos requeridos de las Certificaciones:

En las certificaciones, además, se debe constatar la siguiente información:

1. Fecha de certificación
2. Nombre o razón social del contratante
3. Nombre o razón social del CONTRATISTA
4. Número del contrato
5. Objeto del contrato
6. Obligaciones del contrato
7. Fecha de inicio del contrato (DD/MM/AAAA).
8. Fecha de terminación del contrato ((DD/MM/AAAA).
9. Valor del contrato
10. Nombre, firma, cargo, dirección o teléfono de la persona que expide la certificación y cuente con la facultad para expedirla.

• Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

• Todo oferente nacional o extranjero, o cualquiera de sus integrantes en caso de ser proponente plural, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán demostrar el cumplimiento de la experiencia con documentos por medio de los cuales se pueda verificar las exigencias establecidas en este punto. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

• Para que sea explícito cuales de los contratos relacionados en el RUP el oferente pretende hacer valer en el presente proceso, debe diligenciar completamente el **Formato-Experiencia Específica del Proponente.** según corresponda.

- No se aceptan auto certificaciones.
- Para la verificación de cumplimiento de la experiencia específica se deberá cumplir con los aspectos enunciados en el acápite de Experiencia Específica del Proponente.
- No se tendrán en cuenta los documentos digitalizados que muestren tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo
- Cuando una o varias de las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la experiencia requerida, la evaluación parcial de dichas certificaciones y de los contratos que estas pretenden certificar será NO CUMPLE.
- La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje

NOTA 1: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto - Ley 019 del año 2012.

NOTA 2: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 3: Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será **"NO CUMPLE".**

NOTA 4: En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto actividades diferentes o adicionales a las requeridos en la experiencia específica, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV, correspondiente a la Revisión o verificación de información de aspirantes inscritos a convocatorias públicas o privadas.

NOTA 5: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado

3.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá suministrar y mantener, durante toda la ejecución del contrato y hasta su terminación, el personal mínimo requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar las hojas de vida del equipo de trabajo, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica, la experiencia y los requisitos exigidos para la asignación de puntaje. Asimismo, deberá presentar una manifestación en la que se indique que cada profesional contará con una dedicación acorde con la planificación del desarrollo del proyecto durante la ejecución del contrato.

Para efectos de verificación del requisito habilitante, se evaluarán los perfiles del **director de proyecto, Coordinador de diseño de pruebas y Coordinador jurídico y de reclamaciones** con la propuesta presentada, conforme a lo establecido a continuación.

Los demás perfiles serán objeto de verificación al inicio de la ejecución del contrato.

Los requisitos mínimos de experiencia y formación académica del equipo mínimo requeridos es el definido en el "Anexo – Técnico No. 1"

Los requisitos mínimos de formación profesional y experiencia laboral solicitados para el equipo de profesionales que desarrollará la consultoría se precisan a continuación:

ROL	EDUCACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Un (1) Director de proyecto	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho, Psicología, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Administrativa, Administración de Empresas, Estadística o Administración Pública.	Experiencia profesional de ocho (8) años y experiencia relacionada con la dirección u organización o coordinación en por lo menos tres (3) proyectos relacionados con el objeto del contrato, para una población de como mínimo 20.000

	Título de Posgrado en: Gerencia de proyectos, Gerencia del Talento Humano, Gestión de Proyectos, Psicología, Psicología Organizacional, Diseño y Validación de Instrumentos de Medición, Alta Gerencia, Gerencia Publica, Ingeniería Industrial, Derecho, Sistemas.	aspirantes para cada uno de los mismos
Un (1) Coordinador de diseño de pruebas	Título Profesional en: Psicología Título de Posgrado en: Talento Humano, Desarrollo Organizacional, Administración de Recursos Humanos, Gerencia del Talento Humano, Gerencia de Recursos Humanos, Gestión Humana, Gestión del Talento Humano, Psicología Organizacional, Psicología, Psicología Educativa, Medición y Evaluación Psicológica, Metodología de Investigación en Psicología, Medición y Evaluación o Estadística, Diseño y Validación de Instrumentos de Medición.	Experiencia profesional de cinco (5) años y tener una experiencia relacionada en la coordinación del proceso de diseño, construcción, estructuración y validación de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas y haber coordinado o participado en por lo menos tres (3) procesos de selección para la evaluación de diferentes cargos del sector público en los que participaran como mínimo 7.000 aspirantes.
Un (1) Coordinador de diseño de pruebas	Título Profesional en: Abogado Título de Posgrado en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho procesal, Gerencia Pública, Administración Pública, Gestión Pública	Experiencia profesional de cinco (5) años y tener experiencia relacionada en dirección, coordinación o supervisión de procesos de diseño, estructuración, construcción, validación o aseguramiento de la calidad de pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas y para procesos de selección por mérito o evaluación de personal, en por lo menos tres (3) procesos de selección para la evaluación de diferentes cargos del sector público en los que participaran como mínimo 7.000 aspirantes.
Un (1) Coordinador jurídico y de reclamaciones	Título Profesional en: Derecho Título de Posgrado en la modalidad de Maestría en: Derecho Administrativo, Derecho Público, Derecho Constitucional, Derecho Laboral Administrativo o Derecho Procesal Administrativo.	Experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia relacionada con la coordinación o asesoría en procesos jurídicos administrativos tales como atención a reclamaciones, o respuestas a derechos de petición, o recursos administrativos y respuesta a acciones judiciales en por lo menos tres (3) procesos de selección para cargos en el sector

		público relacionados con el objeto del contrato.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO		
ROL	**EDUCACIÓN**	**EXPERIENCIA MÍNIMA**
Dos (2) Diseñadores metodológicos de pruebas	Título Profesional en: Psicología, Estadística, Ingeniería Industrial, Ciencias de la Educación o áreas afines. Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la psicología, psicometría o análisis de datos.	Experiencia profesional de cinco (5) años y experiencia relacionada con el diseño metodológico de pruebas, construcción y validación de modelos e instrumentos de evaluación, análisis estadístico y validación de resultados de evaluación o asesor metodológico o experto técnico en por lo menos tres (3) proyectos relacionados con el objeto del contrato, para una población de como mínimo 7.000 aspirantes para cada uno de los mismos.
Diez y ocho (18) constructores de pruebas áreas del derecho	Título Profesional en Derecho, i. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho civil y familia ii. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho penal, iii. Tres (3) profesionales con título de posgrado en laboral iv. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho administrativo v. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho disciplinario vi. Tres (3) profesionales con título de posgrado en derecho constitucional	Experiencia profesional y docente de seis (6) años y tener una experiencia relacionada con el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades en el área del derecho en por lo menos dos (2) procesos de selección para cargos en el sector público.
Tres (3) constructores áreas de administración y finanzas	Título profesional en: Administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial, derecho, contaduría, economía, Título de Posgrado en:	Experiencia profesional y docente de seis (6) años y tener una experiencia relacionada con el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades en el área de la administración en por lo menos dos (2) procesos de selección para cargos en el sector público.

	Áreas relacionadas con la administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial.	
Siete (7) estructuradores y validadores de pruebas	Título Profesional en: Psicología. Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la psicología.	Experiencia profesional de cinco (5) años y tener una experiencia relacionada en el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para la evaluación de conocimientos, competencias, aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas para diferentes cargos en por lo menos dos (2) procesos de selección para cargos en el sector público.
Tres (3) constructores áreas de psicometría	Título Profesional en: Psicología. Título de Posgrado en: Áreas relacionadas con la psicología.	Experiencia profesional de seis (6) años y tener una experiencia relacionada en el diseño, construcción, estructuración y/o validación de ítems para pruebas de aptitudes, habilidades y/o psicotécnicas en por lo menos tres (3) procesos de selección para cargos en el sector público.
Un (1) ingeniero de sistemas	Título profesional en Ingeniería de sistemas, ingeniería informática, telecomunicaciones.	Experiencia relacionada con por lo menos dos (2) proyectos similares al objeto del contrato o proyectos aplicables en temas de procesamiento de información, estructuración, diseño, manejo y/o administración de bases de datos.
Cuatro (4) Técnicos Apoyo Administrativo	Título de técnico profesional o tecnólogo, en: Cualquier disciplina del NBC de Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ingeniería Industrial y Afines o Bibliotecología o relacionadas con gestión documental.	Dos (2) años de experiencia relacionada con gestión documental o atención al cliente o apoyo administrativo

NOTA: Las hojas de vida (con los soportes académicos y de experiencia) de los profesionales que puntúan (Director de proyecto, Coordinador de diseño de pruebas y Coordinador jurídico de reclamaciones) debe entregarse junto con la oferta.

Los demás perfiles serán objeto de verificación previo a la firma del acta de inicio y se acreditarán en la propuesta, con el "*Formato – Carta de Compromiso Equipo Mínimo de Trabajo*" en la que el proponente se compromete a entregar para el inicio del contrato la totalidad del equipo de trabajo

El personal debe estar en capacidad y disposición para asistir a las reuniones que se programen presenciales y/o virtuales en la ejecución contractual. El porcentaje de dedicación del personal para este proceso es del 100%.

En el evento en que alguno de los integrantes del equipo mínimo requerido deba ser reemplazado, la nueva persona propuesta debe acreditar los requisitos solicitados en este documento, según sea

el rol a desempeñar. Tanto el Director de proyecto, como los demás no podrán desarrollar dos roles. Cada profesional debe estar en un solo rol dentro de la propuesta presentada.

Si durante la ejecución del contrato por causas excepcionales no atribuibles al contratista, demostrables y debidamente soportables, es necesario realizar alguna modificación al equipo mínimo de trabajo se debe tener en cuenta que deberá presentar en un término no superior a dos (2) hábiles a la manifestación de solicitud de cambio, la hoja de vida del candidato que cumpla con el perfil requerido debidamente soportada, la cual deberá reunir calidades iguales o superiores a las del reemplazo, dando cumplimiento igualmente a los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo, respecto de su formación académica y experiencia profesional relacionada.

El equipo de trabajo, conformado por cuarenta y dos (42) profesionales, debe mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Las hojas de vida junto con los respectivos soportes deben cumplir en su totalidad con los requisitos establecidos para cada perfil y corresponder al personal técnico ofertado con la propuesta presentada.

Acreditación del Equipo Mínimo de Trabajo y Especificaciones Técnicas

El oferente junto con su propuesta deberá adjuntar a su propuesta el **Formato -Carta de Compromiso Equipo,** debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga la facultad para ello. En dicha carta, el oferente se comprometerá, en caso de ser adjudicatario del Contrato y previo al inicio de su ejecución a:

a) Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del proceso
b) Suministrar el equipo mínimo de trabajo que cumpla con los perfiles exigidos,
c) Entregar las hojas de vida y todos los soportes requeridos para verificar y validar el cumplimiento de los requisitos establecidos
d) Incluir una manifestación expresa de que el personal asignado contará con la dedicación exigida durante la ejecución del contrato.

La carta de compromiso del equipo deberá ser firmada por el representante legal de la organización y presentada junto con la oferta, utilizando el formato establecido para tal fin.

- **Acreditación de Idoneidad**

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

• Copia de la tarjeta o matrícula profesional

• Copia del diploma de título profesional o el acta de grado

• Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD)

• En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

o La convalidación correspondiente.

o Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE. Los documentos aportados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español.

o Para efectos de verificar el NBC de los títulos otorgados en el exterior, se verificará el nombre del programa conforme a la convalidación realizada por el Ministerio de Educación y se comparará con otro que tenga la misma denominación de una IES en Colombia.

- **Acreditación Experiencia Profesional Específica Certificada**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, Las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
• Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
• Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
• Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
• No se aceptarán certificaciones con tachaduras, raspaduras, enmendaduras información no consistente y/o inexactitudes.
• Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada

Para la verificación de la experiencia y estudios exigidos, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente debe diligenciar y allegar con su oferta el anexo FORMATO EXPERIENCIA PROFESIONALES HABILITANTE Y PUNTUABLE, la relación de certificaciones de experiencia en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente. Dicho anexo debe corresponder al formato publicado en el SECOP II por parte de la entidad.

- Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

- Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

- Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo con lo consagrado en el derecho comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

- Cuando se aporten certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así: o Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación. o Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación

No aplican equivalencias para cumplir con estudios ni con la experiencia exigida

- Para el caso específico de los Ingenieros, la experiencia profesional solo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003.

- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, diferentes al perfil de Ingeniería o profesiones afines, se contabilizará, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.

- Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el contratista o con una empresa que haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, además de la certificación debe aportar los siguientes documentos:

 - Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

 - Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

 - Planilla de seguridad social del periodo certificado con el proponente en la que se identifique al profesional propuesto o la certificación del cliente o entidad contratante en la cual se relacione el personal o equipo profesional dispuesto por el contratista para la ejecución del proyecto indicando el periodo en el que desarrollo la actividad.

- En el caso de los títulos de posgrado de los ingenieros se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, citado a continuación:
"*Parágrafo 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente [legalizado] o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.*"

- Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo contratista o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

- No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

- La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.
- El Personal ofrecido inicialmente como requisito mínimo habilitante y ponderable será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud de cambio de personal.

La persona de reemplazo deberá cumplir con los requisitos mínimos y con las calidades adicionales que fueron objeto de puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

En caso de que el proponente no entregue o entregue documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

Nota 1: En caso de que los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitar documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte, en todo caso el deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente

Nota 2. Los títulos requeridos para la formación académica mínima del equipo de trabajo son taxativos.

3.5.2. FACTORES DE EVALUACION DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán evaluados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL FACTOR	Puntaje parcial	puntaje máximo
1	**FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD**		**47.5**
1.1	Capacidad ampliada de reclamaciones	14.5	

1.2	Implementación de Sistema de Validación Biométrica para el ingreso	15	
1.3	Convenios de Infraestructura Educativa prioritaria de alta calidad	8	
1.4	Monitoreo satelital (GPS) en tiempo real de la cadena de custodia	10	
2	**EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA** a) Oferta componente "Diseño y validación de ítems - 15 puntos b) Demás componentes de la oferta económica – 25 puntos		**40**
3	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
4	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME		0,25
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
6	PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
TOTAL			**100**

1. EVALUACION TECNICA

1.1 Capacidad ampliada de reclamaciones (Hasta 14,5 puntos)

Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa contractualmente a garantizar una infraestructura operativa, tecnológica y jurídica con capacidad de absorber un volumen de reclamaciones, derechos de petición o acciones de tutela superior al estimado en el estudio de **7000 reclamaciones**, sin que esto genere costos adicionales para la Rama Judicial (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial).

La asignación del puntaje se realizará de manera objetiva de acuerdo con la siguiente tabla de rangos de compromiso:

Capacidad ampliada de respuesta ofrecida	Puntaje asignado
Rango A – Compromiso de asumir entre el 25% y el 40% de reclamaciones adicionales	14.5 puntos
Rango B – Compromiso de asumir entre el 15% y el 24% de reclamaciones adicionales	10 puntos
Rango C – Compromiso de asumir entre el 1% y el 14% de reclamaciones adicionales	5 puntos

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá manifestar de forma expresa el porcentaje exacto de reclamaciones adicionales que está dispuesto a asumir mediante el diligenciamiento taxativo del "Formato Técnico – Capacidad Ampliada de Reclamaciones". El puntaje se asignará de manera fija según el rango en el que se ubique dicho porcentaje. Las ofertas que superen el 40% se ubicarán en el Rango A y obtendrán el puntaje máximo (14.5 puntos), sin que el exceso genere puntos adicionales.

1.2 Implementación de Sistema de Validación Biométrica para el ingreso (hasta 15 puntos)

Se otorgará puntaje al oferente que se comprometa contractualmente a implementar un sistema tecnológico de validación biométrica de identidad (huella dactilar o reconocimiento facial) para los aspirantes el día de la aplicación de las pruebas, con el fin de mitigar el riesgo de suplantación. Para lo cual el oferente deberá diligenciar el Formato de Compromiso Técnico – Implementación del sistema de validación, indicando el rango al que se compromete a implementar.

El puntaje se asignará según el alcance geográfico del compromiso, así:

Criterio de asignación	Puntos asignados
Rango A – Implementación en el 100% de las sedes	15 puntos
Rango B – Implementación entre el 70% y el 99% de las sedes	10 puntos
Rango C – Implementación entre el 69% al 1 % de las sedes	5 puntos

Forma de verificación y control durante la ejecución del contrato:

- El sistema podrá operar mediante integración con bases de datos oficiales o mediante enrolamiento previo, garantizando condiciones de confiabilidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información.

- El contratista deberá cumplir con la normativa vigente de protección de datos personales, en especial respecto del tratamiento de datos biométricos como datos sensibles, incluyendo la obtención de autorizaciones previas.

- La supervisión durante la ejecución del contrato verificará la implementación mediante evidencia objetiva, que incluirá como mínimo:

 - Informe previo de implantación.
 - Validaciones en sitio el día de la prueba.
 - Informe post-operativo con trazabilidad del servicio (número de validaciones, incidencias y cobertura).

Parágrafo: Este subfactor corresponde a un criterio de evaluación ponderable y no constituye requisito habilitante.

1.3 Convenios de Infraestructura Educativa Prioritaria de Alta Calidad (Máximo 8 puntos)

Con el fin de asegurar que los espacios físicos donde se presentarán las pruebas cuenten con condiciones óptimas de iluminación, ventilación, conectividad, aislamiento acústico y accesibilidad física, se premiará la gestión de convenios con instituciones educativas de excelencia.

Se otorgará el puntaje si el proponente acredita mediante documentos idóneos (convenios marco o preacuerdos institucionales), alianzas con Instituciones de Educación Superior (IES) que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones objetivas:

- Contar con Acreditación Institucional de Alta Calidad vigente otorgada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. La entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de la Resolución de Acreditación Institucional de Alta Calidad vigente expedida por el Ministerio de Educación Nacional

- Estar clasificadas dentro de los primeros veinte (20) lugares a nivel nacional según los resultados agregados de las pruebas Saber Pro del año inmediatamente anterior, conforme a la información oficial publicada por el ICFES. Se realizará la validación de la acreditación institucional a través de las fuentes oficiales del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y de los resultados oficiales publicados por el ICFES.

El puntaje se distribuirá de manera cuantitativa según el número de instituciones distintas acreditadas con soporte válido, así:

Criterio de asignación	Puntos asignados
Rango A – Si el proponente acredita el vínculo con cinco (5) o más IES que cumplan las condiciones	8 puntos
Rango B – Si el proponente acredita el vínculo con tres (3) IES que cumplan las condiciones	6 puntos
Rango C – Si el proponente acredita el vínculo con una (1) IES que cumpla las condiciones	5 puntos

Parágrafo 1: Para el conteo de las instituciones, se tomará cada persona jurídica (IES) de forma independiente, independientemente del número de sedes físicas que la misma institución ponga a disposición.

Parágrafo 2: En el evento en que el proponente (bien sea de forma individual o como integrante de una estructura plural —Consorcio o Unión Temporal—) sea una Institución de Educación Superior (IES) que cumpla por sí misma con alguna de las condiciones objetivas de calidad establecidas (Alta Calidad o Top 20 Saber Pro), dicha institución será contabilizada automáticamente como una (1) de las instituciones válidas para la asignación del puntaje. En el evento que dos (2) o más integrantes de la figura asociativa acrediten esta condición, se contabilizará como dos (2) o como tantos integrantes cumplan este criterio de calidad.

En este caso, para efectos de verificación, no se requerirá la presentación de una carta de intención o preacuerdo con un tercero, sino la acreditación de su existencia y representación legal, junto con la manifestación expresa en la propuesta de que pondrá a disposición su propia infraestructura y

capacidad institucional para la ejecución del contrato. Para alcanzar el puntaje máximo, deberá acreditar los convenios o preacuerdos con las IES adicionales que resulten necesarios para completar el número requerido en la escala.

1.4 Monitoreo satelital (GPS) en tiempo real de la cadena de custodia (Máximo 10 puntos)
Con el fin de garantizar la trazabilidad y seguridad del material crítico de las pruebas, se otorgará puntaje al oferente que se comprometa a implementar un sistema de monitoreo satelital por la Entidad.

El oferente que decida obtener este puntaje deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i. Instalar dispositivos de geolocalización (GPS) activos y autónomos directamente en cada una de las unidades de empaque de seguridad (cajas de seguridad, tulas precintadas o contenedores de custodia) que transporten el material crítico, asegurando su rastreo desde el centro de impresión y distribución hasta el sitio de aplicación, y su posterior recolección y,

ii. Suministrar a la Entidad una plataforma web o espejo de control que permita la transmisión de la ubicación en tiempo real, con registro histórico de recorridos, alertas de apertura no autorizada o desvío de rutas, y una frecuencia de actualización no mayor a cinco (5) minutos para el seguimiento continuo.

Para tal efecto, el oferente se compromete diligenciar el Formato de compromiso técnico – Monitoreo satelital (GPS), indicando el alcance porcentual, de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de asignación	Puntos asignados
Rango A – Implementación en el 100% de las unidades de empaques de seguridad con monitoreo GPS y acceso en tiempo real	10 puntos
Rango B – Implementación del 90% al 70% de las unidades de empaques de seguridad con monitoreo GPS y acceso en tiempo real	5 puntos
Rango C – Implementación en menos del 50% de las unidades de empaques de seguridad con monitoreo GPS y acceso en tiempo real	3 puntos

Forma de verificación y control durante la ejecución del contrato:

La supervisión durante la ejecución del contrato verificará la implementación mediante evidencia objetiva, la cual incluirá como mínimo:

- Entrega del protocolo sobre el manejo de cadena de custodia de las pruebas
- Prueba de acceso funcional a la plataforma de monitoreo previo al inicio de la operación, que permita verificar la disponibilidad del sistema, el acceso por parte de la Entidad y la visualización en tiempo real de la información.
- Seguimiento en tiempo real durante la ejecución de los traslados
- Validación posterior mediante reportes históricos de rutas, tiempos y eventos.

Parágrafo: Este subfactor corresponde a un criterio de evaluación ponderable y no constituye requisito habilitante.

2. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA – (Máximo 40 puntos)

La evaluación de la propuesta económica se realizará de manera independiente para el "Ítem - Diseño, construcción e individualización de las pruebas escritas" y los demás componentes desde los ítems "Logística y aplicación de pruebas escritas" hasta "custodia y seguridad de las pruebas", de la siguiente manera:

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello deberán responder y diligenciar la pregunta habilitada por la Entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente el documento en formato Excel denominado *Formato de Oferta Económica*, suministrado por la Entidad.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

a. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Formato - Oferta Económica, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

b. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

c. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

d. El valor de la propuesta económica, en la pregunta económica de SECOP II, no puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.

e. En el Formato - Oferta Económica, valor unitario no puede superar el valor techo estimado para cada ítem.

f. El Formato - Oferta Económica debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario IVA incluido.

g. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien o servicio según el caso son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

h. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitante

i. El proponente debe diligenciar el valor del presupuesto oficial en el cuestionario de la plataforma SECOP II que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

j. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el Formato - Oferta Económica presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad

k. En caso de que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al formato – oferta económica se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones

2.1 Oferta componente "Diseño, construcción e individualización de pruebas escritas" (Máximo puntaje de 15 puntos)

Para la evaluación de este componente de la oferta económica, únicamente se tendrá en cuenta el valor económico ofertado para el ítem "*Diseño, construcción e individualización de pruebas escritas*" en el "Formato de oferta económica" y se otorgará un máximo puntaje de quince (15) puntos. Este componente se evaluará de acuerdo con la regla de media geométrica, mediante el siguiente procedimiento:

A. Reglas para aplicar en la metodología denominada Media geométrica

Para calcular la Media Geométrica (MG) se tomará exclusivamente el valor económico ofertado para el **Ítem 1 (Diseño, construcción e individualización de pruebas escritas)** de cada una de las propuestas que resulten **habilitadas** en el proceso de selección, previo desarrollo de la verificación aritmética por parte de la Entidad.

Esta metodología consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

El cálculo se realizará de conformidad con la siguiente ecuación:

$$\mathrm{MG} = \sqrt[\mathrm{n}]{\mathrm{V}_1 * \mathrm{V}_2 * \mathrm{V}_3 * \ldots * \mathrm{V}_\mathrm{n}}$$

Donde:

- MG: Es la Media Geométrica de los valores ofertados para el Ítem 1.1 por las propuestas habilitadas.
- V1: Es el valor económico ofertado para el Ítem 1 por la propuesta habilitada 1.
- Vn: Es el valor económico ofertado y corregido para el Ítem 1 por la propuesta habilitada "n"
- n: Es la cantidad total de propuestas que resultaron habilitadas en el proceso de selección.

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente, aplicando alguna de las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a la media geométrica:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{MG - V_i}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Para valores mayores a la media geométrica:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - 2\left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total de cada una de las propuestas.

2.2 Demás componentes de la oferta económica (Numeral 2 al 6) (Máximo puntaje de 25 puntos)

Para efectos de la evaluación económica se tendrán en cuenta los ítems identificados desde el numeral 2 hasta el numeral 6, los cuales se encuentran relacionados en el "Formato de Oferta Económica". En otras palabras, el valor de la sumatoria de estos ítems será el valor a tener en cuenta como oferta económica, y sobre el cual se realizará la evaluación aplicando la fórmula matemática que corresponda.

Los valores unitarios ofertados por los proponentes no podrán superar los precios techos establecido por parte de la entidad, de no atender esta condición, la propuesta será rechazada.

Para la evaluación y asignación de puntaje de los "Demás componentes de la oferta económica" se otorgará un puntaje de máximo veinticinco (25) puntos.

Procedimiento de Selección del Método de Evaluación Aleatorio (TRM)

Para la determinación del método de evaluación, se toman los primeros dos (2) decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente el día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del presente proceso, de conformidad con la certificación o publicación oficial de la Superintendencia Financiera de Colombia. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

METODO		RANGO (INCLUSIVE)
1	MEDIA ARITMÉTICA	De 00 a 0.24
2	MEDIA ARITMETICA ALTA	De 0.25 a 0.49
3	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	De 0.50 a 0.74
4	MENOR VALOR	De 75 a 0.99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1. Si al aplicar los métodos de evaluación una propuesta arroja como resultado puntajes negativos, el proponente obtendrá cero (0) puntos en el factor de evaluación de "Oferta Económica"

2.2.1 Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética"

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{x}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{x}$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - V_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{x}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.2.2 Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Aritmética alta".

Para calcular la Media Aritmética Alta se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{x}}{2}$$

Donde:

$X_A =$ Es la media aritmética alta de todas las ofertas habilitadas.

$V_{max} =$ Valor sin decimales de la oferta más alta.

$\underline{x} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas.

i) Obtenida la media aritmética alta, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

Para valores menores o iguales a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a la Media Aritmética Alta

$$Pi = x\left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

$X_A =$ Media aritmética alta
$V_i =$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta
$x =$ Valor máximo del puntaje
$Pi =$ Puntaje asignado a la oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

2.2.3 Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja"

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más baja y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$X_B = \frac{V_{mín} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

X_B= Media aritmética baja
$V_{mín}$= Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = \ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B$$

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje * \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_B$$

Donde:

X_B= Media aritmética baja
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2*:* En caso de que el puntaje obtenido con la metodología "media aritmética baja" sea menor a cero (0), el puntaje será de cero (0).

2.2.4 Reglas para aplicar la metodología "Menor Valor"

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas habilitadas recibidas por la Entidad.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas

3.CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Hasta 0,25)

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	**0,25 puntos**

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato -Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres** y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25 puntos
Pequeña Empresa	0,20 puntos
Mediana Empresa	0,15 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Formato – Acreditación de MYPIME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

5.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 680 de 2021.

La entidad siguiendo lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

Por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta **Formato- Puntaje de Industria Nacional**, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

NOTA: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

Factor de Evaluación	Puntaje
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS	**2 puntos**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

Con fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en procedimientos de licitación pública y concurso méritos, las otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A) Que el proponente acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de

identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

- **Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal**

Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal (en caso de que aplique), según corresponda. En este documento se certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento **NO ES SUBSANABLE** y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente.

- **Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad**

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento **NO ES SUBSANABLE** y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente

NOTA: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral, se requiere la entrega de los dos (2) documentos antes enunciados, de lo contrario no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos dos (2) documentos otorgan puntaje, por lo que se consideran como **NO SUBSANABLES.**

2. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.5.1. Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021,o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve con el mecanismo de balotas, cuyo procedimiento se publicará en la plataforma SECOP II, previo a la aplicación del criterio de desempate.

El oferente deberá diligenciar el ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Se realizó el Análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos, como soporte se anexa la Matriz de Riesgos de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015.

La Matriz de Riesgos hace parte integral de la presente contratación

3.7. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de (La Nación – Consejo Superior de la Judicatura) con NIT No. 800.093.816-3, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación indicando el número de proceso de selección y su objeto.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que establece el siguiente cuadro

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
- Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
- Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2.31 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

Garantía	Valor asegurado (% del contrato)	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Amparo autónomo contenido en la póliza anexa -Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

5.2. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios $433.332.253. COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Chile	SI	Bienes y servicios $272.764.794, COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $439.974.981 COP y $432.974.981 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contrata	SI
Corea	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO

Salvador	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios $272.951.066COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios $518.607.026 COP. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	SI	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional		

3 ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN	
N/A	
3.1. SUPERVISIÓN TECNICA DEL CONTRATO	
Nombre:	ANDREA CATALINA ROJAS GARCIA
No. Cédula	52.998.478
Cargo	Profesional Especializado
Dependencia	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
3.4. SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE-	
Nombre	Juan Pablo Rodríguez Rodríguez
No. Cédula	80.062.906
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
5.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará a nivel nacional

Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del tiempo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
5.5. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
5.6 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento:	Bogotá D.C.
Fecha	Junio 2025
6. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad de Carrera Judicial
6.1 Servidor designado por la Unidad de Contratación – División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre del empleado	Jhofert Orlando Ruiz Acosta
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de Estructuración - Unidad de Contratación
6.2.Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Nubia Stella Talero Villalba
Cargo	Profesional Universitario
Firma	

Nombre	Johan Sebastián Cuevas Rodríguez
Cargo	Profesional Universitario
6.3 Director Unidad Beneficiaria de la Contratación	
Firma	
Nombre	Maria Claudia Vivas Rojas
Cargo	Directora (E)
Unidad	Unidad de Carrera Judicial